

**Universidad de Chile**  
Facultad de Derecho  
Departamento de Derecho Económico

# La facultad de tasación del Servicio de Impuestos Internos

Memoria para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas

Memorista

**Juan Pablo Cabello Palma**

Profesor Guía Sr. Juan Manuel Baraona S.

**Santiago, 2001**

Texto completo NO accesible por no contar con autorización escrita del autor



INDICE .	1
INTRODUCCION .	5



# INDICE

## Introducción

### CAPITULO I: La Valoración en el Derecho Tributario

- 1.- Importancia de la Valoración
- 2.- Valoración y Derecho Tributario
- 3.- La comprobación de valores

### CAPITULO II: Sobre la Naturaleza Jurídica de la Facultad de Tasar

- 1.- Generalidades
- 2.- Determinación del impuesto
- 3.- Sistemas de Determinación
  - 3.1.- Sobre base cierta, directa o analítica
  - 3.2.- En base a presunciones legales
  - 3.3.- Sobre base presunta, indirecta o sintética
- 4.- Efectos de la tasación efectuada por el Servicio de Impuestos Internos

### CAPITULO III: Legislación Vigente

- 1.- Código Tributario
  - 1.1.- Disposiciones Legales

- 1.2.- Generalidades
- 1.3.- Concepto de Tasación
- 1.4.- Casos en que procede la tasación
  - 1.4.1.- Documentación no fidedigna
  - 1.4.2.- Falta de declaración
  - 1.4.3.- Impugnación de precios o valores asignados a bienes muebles
  - 1.4.4.- Impugnación de precios o valores asignados a bienes raíces
  - 1.4.5.- Tasación de Oficio
- 1.5.- Procedimiento de reclamación
- 1.6.- Modificación introducida al artículo 64 por la Ley N° 19.155 (D.O.13.08.92)
- 1.7.- Excepción contenida en el Artículo 3° Transitorio de la Ley N° 19.578
- 1.8.- Modificación introducida por la Ley N° 19.705.

Circular N° 68, 28.11.1996. Valorización de los traspasos de bienes originados en las fusiones,

divisiones y otras formas de reorganización en que subsista la empresa aportante. (Artículo 64, incisos 4° y 5°)

- 1.8.1.- Situación anterior a la Circular N° 68
- 1.8.2.- Contenido de la Circular N° 68
  - 1.8.2.1.- División de una sociedad
  - 1.8.2.2.- Fusión de sociedades por creación o por incorporación
  - 1.8.2.3.- Otras reorganizaciones en que subsiste la empresa aportante
- 1.8.3.- Contenido de la reforma de la Ley N° 19.705

## 2.- Ley sobre Impuesto a la Renta

### 2.1.- Disposiciones Legales

2.2.- Facultad de tasar por el Servicio de Impuestos Internos las enajenaciones de bienes raíces o de otros bienes o valores, que se efectúen a contribuyentes obligados a llevar contabilidad completa, cuando el valor de transferencia sea notoriamente superior al valor comercial. (Artículo 17°, N° 8, inciso final)

2.3.- Facultad del S.I.I. para tasar la renta de fuente chilena de las agencias extranjeras, sucursales u otras formas de establecimientos permanentes de empresas extranjeras que operen en Chile, y para impugnar los “precios de transferencia” que la agencia o sucursal efectúe a su casa matriz o a otra agencia relacionada de la casa matriz, cuando éstos precios no se ajusten a valores que por operaciones similares se cobren entre empresas independientes. (Artículo 38°)

2.4.- Facultad del S.I.I. de tasar los ingresos o inversiones provenientes de rentas exentas o afectas a impuestos sustitutivos o de rentas efectivas de un monto superior que las rentas presuntas (Artículo 71°)

---

### 3.- Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios

#### 3.1.- Disposiciones Legales

3.2.- Base imponible del IVA en la venta de establecimiento de comercio (Artículo 16 letra d)

3.3.- Tasación del terreno y de las construcciones por fiscalización del Servicio.(Art.17º)

3.4.- Base imponible y determinación del IVA en los servicios que se paguen con bienes corporales muebles o mercaderías del giro del vendedor. (Art.19º).

### 4.- Ley de Impuesto a las Herencias y Donaciones

#### 4.1.- Disposiciones Legales

4.2.- Tasación de Bienes.(Artículos 46º y 47º)

### 5.- Ley de Impuesto Territorial

#### 5.1.- Disposiciones Legales

#### 5.2.- Comentarios

#### 5.3.- Reclamos de Avalúos

## CAPITULO IV : Análisis Situaciones Especiales

### 1.- Contrato de Leasing

### 2.- Disolución de sociedad

### 3.- Adjudicación de bienes en proceso de partición de comunidad

### 4.- Aportes relativos a Empresas Unipersonales

## CAPITULO V: Comentarios Finales

## **ANEXOS**

I.- Circular Nº 68/96 28.11.1996. Valorización de los traspasos de bienes originados en las fusiones, divisiones y otras formas de reorganización en que subsista la empresa aportante

II.- Circular Nº 57/98 15.09.1998. Instrucciones sobre modificaciones introducidas por la Ley 19578/98:

prestamos que las sociedades efectúan a sus socios o accionistas extranjeros; monto del retiro presunto en el caso de vehículos y bienes entregados en garantía

III.- Oficio Nº 565/98 20.02.1998. Aporte de bienes (acciones) a otras sociedades podrá ser a su valor contable o tributario, según corresponda, sin perjuicio de tasar dichos valores

IV.- Oficio Nº 2515/98 18.06.1998. Ámbito de aplicación de las instrucciones contenidas en la Circular Nº 68, del 28.11.96, de este Servicio

V.- Oficio Nº 65/98 08.01.1998. Valor en que deben aportarse los bienes en el caso de reorganización de empresas

VI.- Oficio N° 878/97 24.04.1997. Los aporte de bienes constituyen una enajenación se reconoce como valor de aporte respecto del aportante, sólo hasta el valor del libro.

La receptora de los bienes, deberá registrar por el mismo valor. Utilidad afecta a impuesto, diferencia entre valor tributario y valor contable

VII.-Oficio N° 1204/97 09.06.1997. Aporte de bienes a sociedades en formación podrá ser a valor contable o tributario

VIII.-Oficio N° 2485/95 11.08.1995. Facultad del S.I.I. para tasar el valor o precio en el aporte de bienes raíces agrícolas que deben tributar con renta efectiva, aun cuando se acojan a las alternativas de costo de la Ley 18.985, de 1990.

IX.- Oficio N° 2332/95 07.08.1995. Facultad del S.I.I.

para tasar el precio o valor en la enajenación o venta

de acciones efectuada por un extranjero

X.- Oficio N° 3689/94 14.10.1994. Valorización de activos en el caso de la conversión de una empresa individual en sociedad

XI.- Jurisprudencia judicial 04.01.1996. Ventas inferiores al costo-Tasación S.I.I. facultad del artículo 64 del Código Tributario. Presentación declaraciones incompletas sancionado con el artículo 97°, N°

XII.- Oficio N° 2.687, del 06.10.1998

XIII.-Oficio N° 2948/96. 22.10.1996 Aporte de activo y pasivo de empresario individual a sociedad ya existente.

Valor del Aporte. Facultad de tasar del S.I.I

XIV.- Jurisprudencia judicial 16.07.96. Contribuyente persona natural-Actividad de transporte terrestre-Impuesto a la renta en base a Presunción de derecho-Mayores ingresos o inversiones-Justificación-Contabilidad Fidedigna-Normas del art.71 de la Ley de Renta-Liquidaciones de impuesto-Reclamación tributaria-Rechazo-Sentencia confirmatoria de segunda instancia-Recurso de casación en el fondo

XV.-Oficio N° 2165/81 24.04.1981. Transferencia de bienes corporales muebles como pago de servicio esta afecto a IVA

XVI.-Constitucionalidad de la delegación de la función jurisdiccional de la autoridad administrativa a funcionarios subordinados

## **BIBLIOGRAFIA**



# INTRODUCCION

El Servicio de Impuestos Internos es la autoridad administrativa llamada a velar por la protección de los intereses fiscales, en específico, por el fiel y correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes. Para este efecto, la legislación tributaria nacional le ha conferido una serie de facultades para la eficiente fiscalización de los particulares, potestades que si bien son ejercidas discrecionalmente, no deben caer en la arbitrariedad o ilegalidad. De esta manera, cuenta la autoridad administrativa con una amplia gama de medios y potestades legales que le permiten comprobar o desvirtuar la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los contribuyentes.

Dentro de los sistemas tributarios, reviste vital importancia la facultad de comprobar los valores asignados a tal o cual bien u operación, cuando dicho valor constituye un elemento necesario para la determinación de la base imponible. Esta comprobación de valores efectuada por la autoridad, es lo que se denomina en nuestra legislación como la facultad de “tasar”.

La tasación reviste un carácter meramente tributario, por lo que sus efectos y alcances son esencialmente relativos, y su aplicación debe responder a un procedimiento lógico, y estrictamente basado en las normas legales específicas y en los principios del Derecho Tributario.

Para el correcto estudio de esta institución, debemos desentrañar primeramente la naturaleza jurídica de este mecanismo de control, para así determinar los elementos necesarios que deben concurrir en su aplicación. Es por ello que será básico establecer en este estudio si ¿basta con el análisis de las circunstancias objetivas que rodean la

operación, o debe atenderse adicionalmente a elementos subjetivos en el proceder del sujeto activo de la infracción?, y si la respuesta fuere que deben considerarse las circunstancias subjetivas, será necesario establecer cómo deben sopesarse éstas a objeto de no caer en un régimen arbitrario.

Con el objeto responder a la pregunta planteada, sobre cuál es la naturaleza jurídica de esta institución, efectuaremos un análisis pormenorizado de las normas legales principales sobre la materia, las cuales se encontrarán en distintos textos legales, y respecto de diversos tributos.

Sin duda las disposiciones matrices, y por lo cual le otorgamos un especial interés, las encontramos en el Código Tributario, y por ello dedicaremos largos pasajes a éstas disposiciones. Sin embargo, lo anterior no impedirá que abordemos en los restantes textos legales aquellas disposiciones que hacen de la tasación un mecanismo de control de efectos muy particulares. Así es como trataremos temas tales como los denominados “precios de transferencia”, “justificación de inversiones”, y “reorganizaciones empresariales”, entre otros.

No obstante lo anterior, y acto seguido, nos pareció conveniente referirnos, y hacernos cargo de algunos casos emblemáticos sobre la aplicación de la facultad de tasar en respectivas operaciones o situaciones, que han suscitado distintas interpretaciones por parte de la autoridad y de la doctrina nacional, todavía escasa. De esta manera, nos referiremos a la tasación frente al contrato de leasing, a la división de sociedades, a la adjudicación de bienes, y a los aportes a empresas individuales.

Por último, anexaremos a este trabajo jurisprudencia administrativa que puede ilustrar la interpretación práctica que se ha dado a esta materia, citaremos algunas instrucciones de la autoridad, y alguna jurisprudencia judicial, vinculada a nuestro estudio.

Creemos que la importancia del tema tratado en esta Memoria radica en que esta institución adquirirá cada vez mayor vigencia y notoriedad, debido principalmente a la globalización y al comercio internacional. Adicionalmente, creemos que el eventual nacimiento de los tribunales tributarios dará una mayor especialización a los jueces, quienes serán los llamados a determinar el sentido y alcance de las facultades de fiscalización ejercidas por la autoridad administrativa.

Pretendemos con este trabajo iniciar la discusión respecto de este mecanismo de control, que ha tenido escaso estudio y atención por parte del medio, y que amerita un mayor análisis por parte de los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos, de los Tribunales de Justicia y de los contribuyentes, en general, que pueden verse afectada con ella.